



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de ordenador del gasto como Jefe (E) de Oficina de Sistemas, así como de supervisor del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 5703971 del 29 de diciembre de 2023, suscrito con INTERNEXA S.A, cuyo objeto es "Contratar los servicios de internet en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA.", me permito presentar informe, a fin de justificar la modificación No. 6 del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
ÁREA ORDENADORA DEL GASTO:	Oficina de Sistemas – Dirección General
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Juan Carlos Cortés Gómez, Jefe encargado de la Oficina de Sistemas SENA,
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	No Aplica
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5703971 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo
OBJETO:	Contratar los servicios de internet en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA.
VALOR:	\$96.426.052.218
CONTRATISTA:	INTERNEXA S.A.
NIT:	8110216549
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del SENA en los lugares previstos en el Anexo 1B. Línea base conectividad. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la calle 57 No. 8- 69, Dirección General SENA, Torre Central - Piso 3, Bogotá, D.C, Colombia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/12/2023
FECHA DE INICIO:	29/12/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	2 años, 7 meses, dos días. Hasta el 31 de Julio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$65.381.813.000,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$96.426.052.218,00
PRÓRROGA No.:	No Aplica
SUSPENSIÓN No.:	No Aplica



MODIFICACIÓN NO. 1 FORMA DE PAGO:	Por medio del cual se modifica la forma de pago de acuerdo con los servicios de disponibilización.
ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 2	Se adiciona al valor del contrato la suma TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 31.044.239.218,00). Se modifica en el valor del contrato, el cual quedará así: NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS COP (\$96.426.052.218,00) incluido IVA, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos." MODIFICA LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO MODIFICA LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.
MODIFICACIÓN NO. 3	Por medio del cual se modifica el lugar de ejecución del contrato y se define que según lo establecido en el ANEXO 1B. LÍNEA BASE CONECTIVIDAD, la ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del SENA, en los lugares definidos en el mismo. No obstante, si por necesidades del servicio el SENA lo requiere, podrá solicitar a InterNexa el cambio de ubicación del enlace, siempre que dicho cambio sea previamente analizado y aprobado en términos financieros, técnicos y comerciales por ambas partes.
MODIFICACIÓN NO. 4	Por medio del cual se crea un comité técnico operativo para el seguimiento del contrato interadministrativo y se definen las funciones y cantidad de miembros de este.
MODIFICACIÓN NO. 5	Por medio del cual se modifica el lugar de ejecución del contrato conforme al Anexo Línea Base y se modifica la forma de pago.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.		
No. PÓLIZA	No. 79713		
CERTIFICADO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	29/12/2023		
FECHA APROBACIÓN	29/12/2023		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	29/12/2023	31/07/2027	\$84.476.884,96
Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Salarios y prestaciones sociales	29/12/2023	31/07/2029	\$65.808.138,25



Calidad del servicio	29/12/2023	31/07/2027	\$84.476.884,96
----------------------	------------	------------	-----------------

En atención a lo indicado en el Modificadorio N.º 1, Anexo Otrosí 1 del Contrato No. CO1.PCCNTR. 5703971 de 2023, se informa que no se realizaron modificaciones a las Garantías de Cumplimiento del Contrato.

GARANTÍAS ADICIÓN NO. 1 MODIFICACIÓN NO. 2

ASEGURADORA	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.		
No. PÓLIZA	No. 79713		
CERTIFICADO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	29/12/2023		
FECHA APROBACIÓN	29/12/2023		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	29/12/2023	31/07/2027	\$19.285.210.444
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	8/11/2024	31/07/2027	\$9.642.605.222
Salarios y prestaciones sociales	29/12/2023	31/07/2029	\$65.808.138,25
Calidad del servicio	29/12/2023	31/07/2027	\$19.285.210.444

2. MULTAS Y SANCIONES.

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que INTERNEXA S.A., con Nit. 8110216549, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.



5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para efectos del contrato No. CO1.PCCNTR.5703971 DE 2023, la supervisión de este ha sido ejercida por Juan Carlos Cortés Gómez desde el 11 de abril de 2025; como Ordenador del Gasto y jefe encargado de la Oficina de Sistemas del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

Pago No.	Factura No.	AÑO	PERIODO	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	No. Radicado
Pago No.1	FVE50687	2023	DICIEMBRE	\$ 1.312.700.000	\$ 249.413.000	\$ 1.562.113.000,00	CPE No. 01-9-2023-082986
Pago No.2	FVE54082	2024	ABRIL	\$ 857.142.857,14	\$ 162.857.142,86	\$ 1.020.000.000,00	CPE No. 01-9-2024-043963
Pago No.3	FVE55056	2024	MAYO	\$ 1.352.941.176,00	\$ 257.058.823,00	\$ 1.609.999.999,00	CPE No. 01-9-2024-046441
Pago No.4	FVE56792	2024	JUNIO	\$ 1.680.672.268,00	\$ 319.327.730,92	\$ 1.999.999.998,92	CPE No. 01-9-2024-059139
Pago No.5	FVE56072	2024	JULIO	\$ 1.627.283.161,33	\$ 309.183.800,65	\$ 1.936.466.961,98	CPE No. 01-9-2024-069555
Pago No.6	FVE57142	2024	AGOSTO	\$ 1.679.375.943,96	\$ 319.081.429,35	\$ 1.998.457.373,31	CPE No. 01-9-2024-078825
Pago No.7	FVE58079	2024	SEPTIEMBRE	\$ 1.690.180.573,29	\$ 321.134.308,93	\$ 2.011.314.882,22	CPE No. 01-9-2024-080484
Pago No.8	FVE58410	2024	OCTUBRE	\$ 1.691.842.823,96	\$ 321.450.136,55	\$ 2.013.292.960,51	CPE No. 01-9-2024-081193
Pago No.9	FVE58944	2024	NOVIEMBRE	\$ 1.643.087.978,19	\$ 312.186.715,86	\$ 1.955.274.694,05	CPE No. 01-9-2025-006258
Pago No.10	FVE59353	2024	DICIEMBRE	\$ 1.680.352.130,29	\$ 319.266.904,76	\$ 1.999.619.035,05	CPE No. 01-9-2025-026852
Pago No.11	FVE58913	2024	DICIEMBRE	\$ 620.000.000,00	\$ 117.800.000,00	\$ 737.800.000,00	CPE No. 01-9-2025-026844
Pago No.12	FVE59437	2024	DICIEMBRE	\$ 5.150.000.000,00	\$ 978.500.000,00	\$ 6.128.500.000,00	CPE No. 01-9-2025-028165
Pago No.13	FVE59438	2024	DICIEMBRE	\$ 8.568.504.845,00	\$ 1.628.015.920,55	\$ 10.196.520.765,55	CPE No. 01-9-2025-028167
Pago No.14	FVE59439	2024	DICIEMBRE	\$ 8.487.139.107,00	\$ 1.612.556.430,33	\$ 10.099.695.537,33	CPE No. 01-9-2025-028169
Pago No.15	FVE59635	2025	ENERO	\$ 9.944.356.048,00	\$ 1.889.427.649,12	\$ 11.833.783.697,12	CPE No. 01-9-2025-028170
Pago No.16	FVE60534	2025	ENERO	\$ 1.668.343.349,16	\$ 316.985.236,34	\$ 1.985.328.585,50	CPE No. 01-9-2025-012911
Pago No.17	FVE61269	2025	FEBRERO	\$ 1.684.993.769,97	\$ 320.148.816,29	\$ 2.005.142.586,26	CPE No. 01-9-2025-023831
Pago No.18	FVE62045	2025	MARZO	\$ 1.687.367.748,66	\$ 320.599.872,25	\$ 2.007.967.620,91	CPE No. 01-9-2025-034376
Pago No.19	FVE62762	2025	ABRIL	\$ 1.640.550.786,09	\$ 311.704.649,36	\$ 1.952.255.435,45	CPE No. 01-9-2025-048295
Pago No.20	FVE100443	2025	MAYO	\$ 1.620.021.986,90	\$ 307.804.177,51	\$ 1.927.826.164,41	CPE No. 01-9-2025-066245
Pago No.21	FVE101012	2025	JUNIO	\$ 1.680.574.736,04	\$ 319.309.199,85	\$ 1.999.883.935,89	CPE No. 01-9-2025-066266
Pago No.22	FVE101671	2025	JULIO	\$ 1.695.503.879,15	\$ 322.145.737,04	\$ 2.017.649.616,19	CPE No. 01-9-2025-075383
Pago No.23	FVE102232	2025	AGOSTO	\$ 1.702.217.936,59	\$ 323.421.407,95	\$ 2.025.639.344,54	CPE No. 01-9-2025-086564
Pago No.24	FVE102934	2025	SEPTIEMBRE	\$ 1.706.023.433,77	\$ 324.144.452,42	\$ 2.030.167.886,19	CPE No. 01-9-2025-097392



De igual manera se presenta el siguiente balance financiero del contrato:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 65.381.813.000,00
ADICIONES	\$ 31.044.239.218,00
VALOR ACTUAL	\$96.426.052.218,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 75.054.700.080,38
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$2.041.991.253,04
VALOR EJECUTADO	\$77.096.691.333,42
VALOR POR EJECUTAR	\$ 19.329.360.884,58

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO. 4 - JUSTIFICACIÓN.

1. ANTECEDENTES:

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante Resolución Nro. 1-02777 de 2023, en cumplimiento al principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa, consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998¹, declaró justificada la celebración directa de un convenio marco interadministrativo entre el SENA e INTERNEXA S.A, con el objeto de *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros con el fin de suscribir convenios y/o contratos derivados **que permitan formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar y articular estrategias que garanticen la continuidad de los Servicios TIC, infraestructura tecnológica y acceso a internet de todas las sedes del SENA**”* (Negrilla fuera de texto) ; el cual fue suscrito el pasado 29 de diciembre de 2023 con numero CO1.PCCNTR.5701391, publicado en SECOP 2 y vigente hasta el 28 de diciembre de 2027.

En el Convenio Marco Interadministrativo, las partes señalaron lo siguiente: *“El objeto de este CONVENIO se desarrollará a través de la suscripción de acuerdos específicos entre LAS PARTES. En cada uno de ellos, se regulará de forma específica la manera cómo se ejecutarán las acciones descritas en la presente cláusula, así como las obligaciones particulares, la cuantía de los aportes, vigencia y todos los demás aspectos que sean relevantes para la materialización del objeto común que tienen LAS PARTES.”*

A partir del referido convenio marco, el SENA e INTERNEXA S.A, suscribieron el primer negocio jurídico derivado (Derivado No 1), identificado como contrato No. CO1.PCCNTR.5703971 cuyo objeto consistió en: *“Contratar **los servicios de internet** en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA”, y su alcance quedó definido como: “**contratar y mantener el servicio de internet** en todas las sedes donde actualmente el SENA cuenta con este servicio, para garantizar la prestación de los Servicios TIC, el acceso a las aplicaciones misionales y funcionales que realizan a diario todos los funcionarios de la entidad en todas las sedes del Sena a nivel nacional. (...)”.*



El pasado 11 de noviembre de 2024, se realizó una modificación al contrato mediante la cual se adicionó al valor del contrato la suma **TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 31.044.239.218,00)** por concepto de servicios de evaluación de infraestructura tecnológica y suministro de infraestructura tecnológica e infraestructura LAN CORE y se modificó el valor del contrato derivado a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS COP (\$96.426.052.218,00)**.

En ese mismo sentido, el 7 de febrero se modificó el contrato en el sentido de modificar el lugar de ejecución del contrato según las sedes previstas en el anexo línea base, no obstante, se definió que las mismas pueden ser modificadas según las reuniones llevadas a cabo por el comité operativo y técnico del contrato.

De esta manera, el 26 de febrero de 2025 con el fin de realizar un acompañamiento técnico y definir situaciones técnicas de gran importancia para el contrato, así como recomendar las mismas al supervisor y ordenador del gasto se creó un comité técnico operativo y se definieron funciones al mismo.

Por último, el pasado 18 de septiembre de 2025, se modificó la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta que los saldos no utilizados y conciliados por aplicación de ANS se utilizaron para incluir nuevas sedes dentro del anexo de línea base y se ampliaron las capacidades de distintos enlaces de conectividad como se relaciona en el respectivo informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6.

En el marco del contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la empresa Internexa S.A., cuyo objeto corresponde “Contratar los servicios de internet en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA”, se hace necesario adelantar una modificación contractual orientada a garantizar la adecuada gestión presupuestal del contrato y la correcta administración de los recursos asociados a la vigencia 2024.

La presente justificación se expone de conformidad con los lineamientos de la Constitución Política, particularmente en lo relativo a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que obligan a las entidades estatales a garantizar la adecuada planeación, ejecución y control de los contratos, así como la observancia de las reglas presupuestales aplicables.

Reducción del valor del contrato y liberación de los saldos no utilizados en la vigencia 2024

Durante la ejecución del contrato se evidenció que, asociado al Registro Presupuestal No. 124 de 2024, quedó un saldo por ejecutar correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$207.913.312,96)**. Lo anterior obedece a que, tratándose de un servicio de conectividad de tracto sucesivo, y de acuerdo con los Acuerdos



de Niveles de Servicio – ANS conciliados para la vigencia, dichos recursos finalmente no serían requeridos para la prestación del servicio restante en la anualidad.

Debe resaltarse que, conforme al principio de anualidad presupuestal, las apropiaciones se destinan exclusivamente a financiar gastos correspondientes a la vigencia fiscal para la cual fueron aprobadas, sin que sea procedente trasladar o comprometer recursos no utilizados hacia periodos posteriores. Este principio exige que las entidades realicen los ajustes necesarios para evitar mantener apropiaciones o registros presupuestales sin destinación o ejecución efectiva dentro de la misma vigencia.

Obligación de liberar los saldos no utilizados.

En concordancia con lo anterior, las entidades públicas tienen la obligación de adelantar los procesos de liberación de saldos no ejecutados cuando, una vez finalizada su ejecución dentro de la vigencia fiscal correspondiente, se determine que los recursos no serán utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o del gasto autorizado. Esta liberación es indispensable para garantizar la correcta ejecución del presupuesto, la transparencia en la administración de los recursos y la actualización oportuna de las disponibilidades presupuestales de la entidad.

Manifestación del contratista sobre la inexistencia de obligaciones pendientes.

De igual manera, Internexa S.A., en calidad de contratista, mediante comunicación oficial dirigida al SENA, manifestó expresamente que no existen obligaciones económicas pendientes por pagar relacionadas con la vigencia 2024 y autorizó la liberación del saldo no ejecutado. En dicha comunicación señaló textualmente:

“En cumplimiento de las disposiciones contractuales y presupuestales, y atendiendo la solicitud del SENA, Internexa S.A. procede a liberar el saldo no ejecutado correspondiente a la vigencia presupuestal 2024, suma que asciende a un valor total de \$207.913.312,96 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.).”

Esta manifestación ratifica que no se derivarán reclamaciones posteriores por parte del contratista respecto de los valores no ejecutados, lo cual habilita a la entidad para realizar el ajuste contractual correspondiente.

Necesidad de la modificación contractual

En atención a los elementos expuestos, y teniendo en cuenta que el saldo en mención no será utilizado en la vigencia 2024, se hace necesario reducir el valor del contrato en la suma de \$207.913.312,96, así como proceder a la liberación de dicho valor del Registro Presupuestal No. 124 de 2024, ajustando así la ejecución presupuestal del contrato a las necesidades reales del servicio y a los principios de legalidad, eficiencia y anualidad presupuestal.



ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

1. Reducir el valor del contrato y liberar los saldos no ejecutados en la vigencia 2024.

Reducir el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$207.913.312,96)**, para un total de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$96.218.138.905,04)**, y liberar dicha suma del Registro Presupuestal No. 124 de 2024.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la reducción del valor del contrato, y considerando que las garantías contractuales que amparan su cumplimiento fueron constituidas por un monto superior al nuevo valor contractual, no se hace necesario modificarlas, toda vez que conservan su suficiencia y cobertura.

FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a la sentencia C-035 de 1999, la Corte Constitucional estableció que:

“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. (...)”

Estos principios consagrados también en el artículo 209 de la Constitución Política, que rige la función administrativa, orientan la actividad contractual del Estado y, en armonía con los postulados de la Ley 80 de 1993, permiten establecer que toda modificación contractual debe estar encaminada a garantizar los fines estatales, la prestación continua y eficiente del servicio público y la correcta administración de los recursos públicos. Asimismo, dichos principios exigen que los ajustes contractuales se tramiten con austeridad en tiempo y medios, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución contractual y asegurando la eficiencia del gasto.

En este contexto, el contrato CO1.PCCNTR.5703971 de 2023, celebrado entre el SENA e INTERNEXA S.A., se sustenta en el marco jurídico de la contratación estatal integrado, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas presupuestales y fiscales que regulan la administración de recursos públicos, incluida la obligación de ajustar los compromisos contractuales a la disponibilidad y ejecución presupuestal real, en cumplimiento del principio de anualidad.

Debe resaltarse que la Ley 80 de 1993, en su artículo 4, impone a las entidades estatales el deber de asegurar la continua y eficiente prestación del servicio a su cargo, así como la utilización racional de los recursos públicos.



De igual forma, el artículo 40 de la misma ley reconoce la posibilidad de modificar los contratos estatales siempre que dichas modificaciones se encuentren justificadas, no alteren las condiciones esenciales del contrato y se ajusten a las necesidades del servicio público por satisfacer. A su vez, la Ley 1150 de 2007 refuerza la obligación de adelantar una gestión contractual eficiente, transparente y orientada a resultados.

En las actuales condiciones de ejecución del contrato, y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las partes identifican la viabilidad jurídica y técnica de realizar la presente modificación contractual, cuyo propósito es garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y la continuidad del servicio de conectividad. Esta decisión se articula con los fines misionales de la Entidad y con los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la Carta.

Bajo estos lineamientos, se adelantaron los correspondientes análisis técnicos, administrativos, financieros, presupuestales y jurídicos que soportan el estudio de conveniencia y oportunidad para la modificación del contrato CO1.PCCNTR.5703971 de 2023, concluyendo que la reducción del valor contractual y la consecuente liberación del saldo no ejecutado permiten ajustarlo a las condiciones reales del servicio y al cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista jurídico, el contrato CO1.PCCNTR.5703971 de 2023 cuenta con fundamento legal suficiente para soportar la modificación en los términos propuestos. La modificación no altera los elementos esenciales del acuerdo inicial, mantiene la integridad del objeto contratado y se enmarca plenamente dentro de las facultades de gestión contractual de la administración. En consecuencia, la modificación se ajusta a las necesidades institucionales y contribuye al cumplimiento de los fines estatales y misionales encargados al SENA.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 4 del mes de diciembre de 2025

Cordialmente,

JUAN CARLOS CORTÉS GÓMEZ

Jefe (E) de la oficina de sistemas.